



RADICACION: 08001418900620220070500
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SEBASTIAN LUIS LUJAN ORTEGA C.C.1140843300

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer. Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

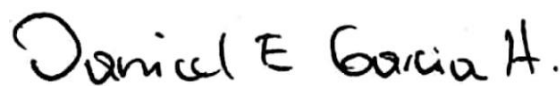
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra debidamente fijada en lista, por estar ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.
Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación adicional de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **SEBASTIAN LUIS LUJAN ORTEGA C.C.1140843300** por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$25,102,089.17) por concepto capital más los intereses moratorios desde el 30 de noviembre de 2022 hasta 21 de marzo de 2023.
2. INCLUIR la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.757.146) por concepto de agencias en derecho, por concepto de agencias en derecho, equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ